

En Valencia a 4 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Susana Camarero Benítez, Presidenta del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO (EVha), con domicilio social en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

Y de otra, D. Juan Antonio Pérez Sala, con DNI. Núm. 79101413C, con domicilio a estos efectos en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

INTERVIENEN

Dña. Susana Camarero Benítez, en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, en uso de las facultades conferidas por el Consejo de Dirección.

D. Juan Antonio Pérez Sala, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato laboral especial, y a tal fin

MANIFIESTAN

- I. Que el Consejo de Dirección de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023 ha adoptado acuerdo por el que se propone la designación de D. Juan Antonio Pérez Sala, personal directivo de la Entidad, conforme al artículo 3.2 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen de personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
- II. Que el puesto para el que se le designa, como Subdirector de Gestión, tiene carácter directivo en los términos del art. 2.3 del citado Decreto 95/2016, de 29 de julio del Consell,
- III. Que de acuerdo con la Disposición adicional séptima de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, relativa a la consideración de cargos públicos del personal directivo de los entes del sector público instrumental de la Generalitat, previa deliberación del Consell, en la reunión del día 29 de septiembre de 2023 ha sido nombrado Subdirector de Gestión de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, por Decreto 160/2023 del Consell, publicado en el DOGV 9696 el 3 de octubre de 2023.

- IV. Que D. Juan Antonio Pérez Sala, acepta el referido nombramiento con el compromiso de cumplir bien y fielmente las funciones inherentes al puesto que asume, más aquellas que le sean encomendadas por el Consejo de Dirección de la Entidad.
- V. Que ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto, suscriben el presente contrato de Alta Dirección al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y el art. 3.4 del Decreto 95/2016, de 29 de junio del Consell, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del contrato lo constituye la prestación por D. Juan Antonio Pérez Sala, de las funciones que, como Subdirector de Gestión, le sean atribuidas por la Dirección General de la Entidad, así como de las demás, que por el Consejo de Dirección le sean encomendadas, y que se enmarcan dentro de la estructura organizativa de la Entidad en los términos del art. 9.1 del Decreto 49/2020, de 17 de abril del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

SEGUNDA. - De acuerdo con el art. 6.2 del Decreto 95/2016, del Consell. D. Juan Antonio Pérez Sala, percibirá para 2023 y sucesivas anualidades, una retribución en metálico idéntica a la que corresponde para cada ejercicio para un puesto de la Administración de la Generalitat de Subdirección General (clasificación A1-30-E050).

Así pues, y en virtud del art. 30.3 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, la retribución anual en el presente ejercicio será de 58.668,82 € brutos anuales, con el siguiente desglose:

Sueldo base	15.459,87
Sueldo base extras	1.590,00
Complemento destino	15.754,72

Complemento específico 25.405,53
c.c.c. específico 458,70

Dicho salario será revisado anualmente aplicando el incremento anual que señale la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana aplicable al personal al servicio del Sector Público Valenciano, dado que la Entidad, en aplicación de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones, tiene que aplicar la subida salarial que marquen los presupuestos de la Generalitat Valenciana

TERCERA. – Teniendo en cuenta la responsabilidad que asume D. Juan Antonio Pérez Sala y dadas las características de sus funciones, el contrato no estará sometido a jornada laboral ni a horario de trabajo específico, si bien, en cuanto a descansos, fiestas y permisos, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CUARTA. – El período de vacaciones será de 30 días naturales.

QUINTA. - Durante la vigencia del presente contrato, D. Juan Antonio Pérez Sala, no podrá celebrar otros contratos de trabajo, prestar servicios profesionales, ni de cualquier otra naturaleza para otras empresas, sea cual fuere la actividad a la que se dediquen las mismas.

SEXTA. - La duración del presente contrato dependerá del mantenimiento en el puesto de Subdirector de Gestión de D. Juan Antonio Pérez Sala, según disponga al efecto el Consejo de Dirección de la Entidad.

En caso de producirse el cese en el cargo para el que se le ha designado, por desistimiento del empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 1.382/85 y art. 7 del Decreto 95/2016, del Consell.

SÉPTIMA. - En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, y en su defecto por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas administrativas de aplicación.

Asimismo, se estará a lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

OCTAVA. - Buen Gobierno. De acuerdo con el art. 8 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, se hace constar expresamente en el presente contrato, la adhesión individual por D. Juan Antonio Pérez Sala, al Código de Buen Gobierno, y obligaciones recogidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y participación ciudadana, y el Decreto 56/2016,

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

La presente adhesión supone la asunción del deber de mantener una conducta y comportamiento en su vida pública acordes con el contenido expreso, la intención y el espíritu de los principios y normas de conducta establecidas en el citado Código de Buen Gobierno.

NOVENA. - El presente contrato surtirá efectos desde el 4 de octubre de 2023.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente contrato por triplicado en la ciudad y fecha arriba indicada.

Firmado por Susana Camarero Benitez el
06/10/2023 15:22:22



PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

SUBDIRECTOR DE GESTION